

CONTRATO No:				010 DE ENERO 08 DE 2.019		
CONTRATISTA:				LIBIA MERCEDES ULLOA DE LAYTON C.C 63.279.915 DE BUCARAMANGA		
OBJETO:				"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.SP."		
VALOR INICIAL:				\$ 60.302.991,00		
VALOR ADICIONAL :	Nº1	Nº2	VALOR 1:	VALOR 2		
PLAZO INICIAL:				UN (01) MES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL		
PLAZO ADICIONAL :				QUINCE (15) DIAS CALENDARIO		
SUPERVISOR:				FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA DIRECTOR OPERATIVO		
FECHA DE INICIO				NUEVE (09) DE ENERO DE 2019		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	Nº	Nº	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA
ACTA DE REINICIO	Nº	Nº	Nº	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA
FECHA DE TERMINACION				OCHO (08) DE FEBRERO DE 2019		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN				VEINTITRES (23) FEBRERO DE 2019		

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se reunieron, el Doctor **JAIMÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, Quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P y la Señora **LIBIA MERCEDES ULLOA DE LAYTON** Identificada con C.C. No 63.279.915 de Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO EL MOLINO, actuando en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato No. 010 de 2019 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.SP."

CONSIDERANDO

1. Que el contratista legalizo y perfecciono el contrato No. 010 de 2019, presentando los documentos necesarios de carácter jurídico.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No 19A00010 por valor de \$ 1.278.582, 19L00011 por valor de \$ 6.684.417, 19S00011 por valor de \$ 52.339.992 con fecha del 03 de enero de 2019 y RP No 9A00012 por valor de \$1.278.582, 19S00012 por valor de \$52.339.992 , 19L00014 por valor de \$ 6.684.417 con fecha del 08 de enero de 2019
3. Que según el acta de recibo final de fecha Veintitres (23) días del mes de Febrero de 2019 e informe de supervisión, se acepta y recibe por parte del contratista lo correspondiente a la totalidad de las obligaciones pactadas, correspondientes al periodo entre el 08 de enero al 23 de febrero de 2019.
4. Que en el acta de pago final de fecha veintisiete (27) días de Febrero de 2019 se cancela el valor restante del contrato.
5. Que de Acuerdo al contrato No. 010 de 2019 firmado el día 08 de Enero de 2019, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en cuanto a los requisitos de tipo legal y técnico, por lo que se da por terminado el presente contrato, previa certificación por parte de la supervisor, para lo cual se relacionan los siguientes soportes así:

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
------------------------------------------	----------------------------	----------------------------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

a. RELACION DE LAS ACTAS SUSCRITAS:

ACTA	FECHA DEL ACTA	CONCEPTO	VALORES	
			Vr/ EJECUTADO	Vr/PRESUPUESTADO
-	-	CONTRATO # 010		\$ 60.302.991,00
1	09/01/2019	ACTA DE INICIO	-	
2	06/02/2019	ACTA DE PAGO PARCIAL No 01	\$ 51.677.577,00	
3	19/02/2019	ACTA DE PAGO PARCIAL No 02	\$ 7.377.267,00	
4	27/02/2019	ACTA DE PAGO FINAL	\$ 1.248.072,00	
		SUB- TOTAL	\$ 60.302.916,00	
		SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	\$ 75,00	
		SUMAS IGUALES	\$ 60.302.991,00	\$ 60.302.991,00

b. PAZ Y SALVOS Y CERTIFICACIONES

- La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP certifica, que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del contrato No. 010 de 2019, a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.
- Así mismo a la firma de la presente acta no queda ningún vínculo pendiente entre las partes, ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista

c. IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes consideran oportuno legal y pertinente:

Dar por liquidado el contrato No. 010 de 2019, celebrado entre la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP y la Señora **LIBIA MERCEDES ULLOA DE LAYTON** identificada con C.C. No 63.279.915 de Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO EL MOLINO, actuando en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato No. 010 de 2019 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.SP."**

En estos términos se da por liquidado el contrato, señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan a paz y salvo en relación con los pagos y recibidos de informes objeto del contrato No. 010 de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron, en Piedecuestana a los Veintisiete (27) días de Febrero del 2019.


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Gerente
Piedecuestana de servicios Públicos ESP


LIBIA MERCEDES ULLOA DE LAYTON
CONTRATISTA
C.C. No 63.279.915 de B/manga

VoBo Técnico y económico: Favio Alonso Morales Sanabria
Director Operativo

Reviso Aspecto Jurídico: Catalina Caicedo Otálora
Apoyo Dirección Técnica y de Operaciones

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018